



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: DIANA MARIA QUINTERO SÁNCHEZ  
Demandados: PORVENIR S.A. Y OTRA  
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00053-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Aclara si la señora DORIS ORBAY AGUDELO ACEVEDO, ya le fue otorgada la pensión de sobrevivientes, en caso negativo, indicará bajo que figura jurídica debe integrarse al presente proceso. En caso positivo se tendrá en cuenta como lo indicó inicialmente en la demanda.
- 2- Con relación a PORVENIR S.A., aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de **no** reenviar al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor PEDRO NEL VARELA RUIZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 206.843 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**  
**CERTIFICO:** Que al auto anterior fue notificado por  
**ESTADOS Nro. 021** Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día **21 de febrero de 2022**, a las 8 a.m.

*Oscar David Sánchez Giraldo*  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario